Barranquilla, 22 de enero de 2024.

Señor(a)
Juez
JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref.: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DE FECHA 18 DE ENERO DE 2024.
Rad.: 2023-00614-00
Demandante: VILLAREAL & ASOCIADOS EN C.
Demandados: LUIS GIRALDO MONCADA Y OTROS.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, abogado conocido dentro del proceso, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante **VILLAREAL & ASOCIADOS EN C.,** procedo dentro de la oportunidad legal a presentar recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 18 de enero de 2024 que fue publicado en estado el día 19 de enero de la misma anualidad, mediante el cual decreta la terminación anticipada por desistimiento tácito, fundado en los siguientes argumentos:

ALCANCE DEL RECURSO

Solicito que se revoque en toda su integridad y cada una de sus partes el auto de fecha 18 de enero de 2024 y en su lugar, se decrete cumplido con lo requerido por el despacho judicial como lo es la notificación del señor LUIS GIRALDO MONCADA y dé continuidad con el proceso judicial con el emplazamiento de los señores JUAN CARLOS GIRALDO CAMARGO y JORGE ENRIQUE PRIETO PACHECO.

ANTECEDENTES DE LA DECISIÓN

El despacho judicial mediante auto de fecha 13 de octubre de 2023 requirió a la parte demandante con el cumplimiento de la notificación de los demandados dentro del presente proceso.

Mediante correo electrónico de fecha 20 de octubre de 2023 remitido al despacho judicial se anexaron tres (3) archivos adjuntos los cuales corresponden a los testigos de las notificaciones a través de correo certificado del buzón de la empresa Servientrega a los demandados dentro del presente proceso, con el fin de dar cumplimiento a lo solicitado por el titular del despacho.

En el archivo adjunto No. 878989 se evidencia la notificación exitosa en estado acuse de recibo al señor LUIS GIRALDO MONCADA mientras que los archivos No. 878990 y 878991 reflejan las notificaciones en estado fallidas a los señores JUAN CARLOS GIRALDO CAMARGO y JORGE ENRIQUE PRIETO PACHECO por no existir en la actualidad las cuentas de correo electrónico de conocimiento de mi cliente.

Por haberse cumplido con la notificación del señor LUIS GIRALDO MONCADA como consta en el testigo que se envió al despacho judicial, mediante un nuevo correo de fecha 20 de octubre de 2023 se solicita el emplazamiento de los demandados señores JUAN CARLOS GIRALDO CAMARGO y JORGE ENRIQUE PRIETO PACHECO por no haber logrado la notificación de los mismos a través de correo electrónico certificado.

RAZONES DE INCONFORMIDAD

Mediante auto de fecha 18 de enero de 2024, el despacho judicial Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla, decide decretar la terminación anticipada del proceso judicial por desistimiento tácito motivado en que no se cumplió con el requerimiento respecto a la notificación del señor LUIS GIRALDO MONCADA.

De acuerdo a lo anterior, al realizar la valoración del requerimiento y de la documentación aportada, se corrobora que el señor LUIS GIRALDO MONCADA fue notificado en debida forma conforme al testigo o constancia que fue enviada al despacho judicial mediante correo electrónico el día 20 de octubre de 2023.

Por este motivo, la parte demandante cumplió con el requerimiento del despacho judicial de notificar a los demandados siendo exitosa y efectiva por correo electrónico certificado al señor LUIS GIRALDO MONCADA y al no lograr la notificación de los señores JUAN CARLOS GIRALDO CAMARGO y JORGE ENRIQUE PRIETO PACHECO se solicitó el emplazamiento de los mismos con la finalidad de darle continuidad del proceso.

PRUEBAS Y ANEXOS

Conforme a lo anteriormente dicho me permito aportar lo siguiente:

- Testigos y/o constancias de notificación No. 878989, 878990 y 878991.
- Constancia de correo electrónico al despacho judicial en el que se aportan los testigos de las notificaciones.
- Solicitud de emplazamiento de los demandados JUAN CARLOS GIRALDO CAMARGO y JORGE ENRIQUE PRIETO PACHECO.
- Constancia de correo electrónico al despacho judicial de la solicitud de emplazamiento a los demandados.

Atentamente,

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO
C.C. No. 72.249.593
T.P. No. 174.447 del C.S.J.

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO** identificado(a) con **C.C. 72249593** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	878989
Emisor:	cesaraugustocastillo1979@gmail.com
Destinatario:	gfodca@gmail.com - LUIS GIRALDO MONCADA
Asunto:	NOTIFICACION ADMISION DEMANDA EJECUTIVA RAD. 2023-614 DTE: VILLAREAL & ASOCIADOS
Fecha envío:	2023-10-18 17:33
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/10/18** **Hora: 17:35:10**	**Tiempo de firmado:** Oct 18 22:35:10 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el **Artículo 24 de la Ley 527 de 1999** y sus normas reglamentarias.	**Fecha: 2023/10/18** **Hora: 17:35:11**	Oct 18 17:35:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[29444]: 9DFEC12487F8: to=<gfodca@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253.122.26]:25, delay=0.87, delays=0.13/0/0.15/0.59, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1697668511 b5-20020a05620a0f8500b007741f1717a9si632468qkn.428 - gsmtp)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA EJECUTIVA RAD. 2023-614 DTE: VILLAREAL & ASOCIADOS

Cuerpo del mensaje:

Señores
LUIS GIRALDO MONCADA

JORGE PRIETO PACHECO

JUAN GIRALDO CAMARGO

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE.: VILLAREAL & ASOCIADOS EN C. – NIT 900.347.905-5
DEMANDADOS: LUIS GIRALDO MONCADA - JORGE PRIETO PACHECO - JUAN GIRALDO CAMARGO

RADICADO No. 08001-40-53-010-2023-00614-00

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de la ADMISION DE LA DEMANDA de la demanda EJECUTIVO que fue admitido mediante auto de fecha 31 de agosto de 2023 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla se encuentra ubicado en la Calle 40 No. 44 - 80 Piso 7 Edificio Centro Cívico, Atlántico y correo electrónico cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa auto y traslado de la demanda. Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 con la finalidad de que se haga parte dentro del presente proceso teniendo en cuenta que “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado". Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitir a este correo cesaraugustocastillo1979@gmail.com.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO

Abogado Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social

Universidad del Norte
Carrera 60 No. 76 - 79 - Barranquilla
Cel. 3116858775 - Tel. 3681184 - 3682037

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA_EJECUTIVA_VILLAREAL_&_ASOCIADOS_EN_C..pdf	9b20ba212d4d7cd5ed9b92a076c765ebbbbab5b85de8e562233c52f0f641828d
ActaReparto_08001405301020230061400.pdf	d4686931811f16edd89776547e6707c12e272be98f712cfc08af4e0d32d985c5
2023-00614_OFICIO_HONORARIOS_GOBERNACION.pdf	5b7b98d40ad424a56a904a703b91ae509e998510f5f4bdc7090772da61d2d092

2023-00614_OFICIO_ENTIDADES_BANCARIAS.pdf	d2fb5626e1276e2e778a375d0d2cec44bfa40be24558a1deddff6011d3413278
03AutoMandamientoPagoyMedidas.pdf	0fb662845a996fdac488c15c410c441b004815860caa103f0759c6289703f088

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO** identificado(a) con **C.C. 72249593** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	878990
Emisor:	cesaraugustocastillo1979@gmail.com
Destinatario:	ipri90@hotmail.com - JORGE PRIETO PACHECO
Asunto:	NOTIFICACION ADMISION DEMANDA EJECUTIVA RAD. 2023-614 DTE: VILLAREAL & ASOCIADOS
Fecha envío:	2023-10-18 17:33
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/10/18** **Hora: 17:35:14**	**Tiempo de firmado:** Oct 18 22:35:14 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario **(La cuenta de correo no existe.)**	**Fecha: 2023/10/18** **Hora: 17:35:15**	Oct 18 17:35:15 cl-t205-282cl postfix/smtp[29433]: 9094E1248821: to=<ipri90@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook .com[104.47.73.161]:25, delay=0.82, delays=0.09/0.04 /0.52/0.17, dsn=5.5.0, status=bounced (host hotmail-com.olc.protection.outlook.com[1 04.47.73.161] said: 550 5.5.0 Requested action not taken: mailbox unavailable (S2017062302). (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA EJECUTIVA RAD. 2023-614 DTE: VILLAREAL & ASOCIADOS

Cuerpo del mensaje:

Señores
LUIS GIRALDO MONCADA

JORGE PRIETO PACHECO

JUAN GIRALDO CAMARGO

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE.: VILLAREAL & ASOCIADOS EN C. – NIT 900.347.905-5
DEMANDADOS: LUIS GIRALDO MONCADA - JORGE PRIETO PACHECO - JUAN GIRALDO CAMARGO

RADICADO No. 08001-40-53-010-2023-00614-00

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de la ADMISION DE LA DEMANDA de la demanda EJECUTIVO que fue admitido mediante auto de fecha 31 de agosto de 2023 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla se encuentra ubicado en la Calle 40 No. 44 - 80 Piso 7 Edificio Centro Cívico, Atlántico y correo electrónico cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa auto y traslado de la demanda. Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 con la finalidad de que se haga parte dentro del presente proceso teniendo en cuenta que “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado". Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitir a este correo cesaraugustocastillo1979@gmail.com.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO

Abogado Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social

Universidad del Norte
Carrera 60 No. 76 - 79 - Barranquilla
Cel. 3116858775 - Tel. 3681184 - 3682037

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA_EJECUTIVA_VILLAREAL_&_ASOCIADOS_EN_C..pdf	9b20ba212d4d7cd5ed9b92a076c765ebbbbab5b85de8e562233c52f0f641828d
ActaReparto_08001405301020230061400.pdf	d4686931811f16edd89776547e6707c12e272be98f712cfc08af4e0d32d985c5
2023-00614_OFICIO_HONORARIOS_GOBERNACION.pdf	5b7b98d40ad424a56a904a703b91ae509e998510f5f4bdc7090772da61d2d092

2023-00614_OFICIO_ENTIDADES_BANCARIAS.pdf	d2fb5626e1276e2e778a375d0d2cec44bfa40be24558a1deddff6011d3413278
03AutoMandamientoPagoyMedidas.pdf	0fb662845a996fdac488c15c410c441b004815860caa103f0759c6289703f088

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico

e-entrega Certifica que ha realizado por encargo de **CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO** identificado(a) con **C.C. 72249593** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	878991
Emisor:	cesaraugustocastillo1979@gmail.com
Destinatario:	juankigiraldoii@gmail.com - JUAN GIRALDO CAMARGO
Asunto:	NOTIFICACION ADMISION DEMANDA EJECUTIVA RAD. 2023-614 DTE: VILLAREAL & ASOCIADOS
Fecha envío:	2023-10-18 17:33
Estado actual:	No fue posible la entrega al destinatario

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - **Artículo 23 Ley 527 de 1999.**	**Fecha: 2023/10/18** **Hora: 17:35:10**	**Tiempo de firmado:** Oct 18 22:35:10 2023 GMT **Política:** 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
No fue posible la entrega al destinatario **(La cuenta de correo no existe.)**	**Fecha: 2023/10/18** **Hora: 17:35:11**	Oct 18 17:35:11 cl-t205-282cl postfix/smtp[29778]: EF10E1248813: to=<juankigiraldoii@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[172.253 .122.27]:25, delay=0.39, delays=0.14/0/0.15/0.11, dsn=5.1.1, status=bounced (host gmail-smtp-in.l. google.com[172.253.122.2 7] said: 550-5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try 550-5.1.1 double-checking the recipient's email address for typos or 550-5.1.1 unnecessary spaces. Learn more at 550 5.1.1 https://support.google.com/mail/?p=NoSuc hUser d12-20020a05620a204c00b0077568c879efsi63 1821qka.154 - gsmtp (in reply to RCPT TO command))

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase “Queued mail for delivery” se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACION ADMISION DEMANDA EJECUTIVA RAD. 2023-614 DTE: VILLAREAL & ASOCIADOS

Cuerpo del mensaje:

Señores
LUIS GIRALDO MONCADA

JORGE PRIETO PACHECO

JUAN GIRALDO CAMARGO

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE.: VILLAREAL & ASOCIADOS EN C. – NIT 900.347.905-5
DEMANDADOS: LUIS GIRALDO MONCADA - JORGE PRIETO PACHECO - JUAN GIRALDO CAMARGO

RADICADO No. 08001-40-53-010-2023-00614-00

De conformidad con lo establecido en el C.G.P y la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho artículo 8, transcurrido dos días hábiles de este envío usted queda notificado de la ADMISION DE LA DEMANDA de la demanda EJECUTIVO que fue admitido mediante auto de fecha 31 de agosto de 2023 del Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla, dentro del proceso de la referencia y sus términos comenzarán a correr al día siguiente al de la notificación. Para su conocimiento, el Juzgado Décimo Civil Municipal de Barranquilla se encuentra ubicado en la Calle 40 No. 44 - 80 Piso 7 Edificio Centro Cívico, Atlántico y correo electrónico cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Se anexa auto y traslado de la demanda. Además, se le hace saber que de acuerdo con el artículo 3. Del decreto 806 de 2020 con la finalidad de que se haga parte dentro del presente proceso teniendo en cuenta que “Cada memorial y actuación que realicen ante el juzgado deberá enviárselo a todos los demás sujetos procesales, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado". Por ello tanto la contestación como todos los correos dirigidos al juzgado debe remitir a este correo cesaraugustocastillo1979@gmail.com.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO

Abogado Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social

Universidad del Norte
Carrera 60 No. 76 - 79 - Barranquilla
Cel. 3116858775 - Tel. 3681184 - 3682037

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
DEMANDA_EJECUTIVA_VILLAREAL_&_ASOCIADOS_EN_C..pdf	9b20ba212d4d7cd5ed9b92a076c765ebbbbab5b85de8e562233c52f0f641828d

ActaReparto_08001405301020230061400.pdf	d4686931811f16edd89776547e6707c12e272be98f712cfc08af4e0d32d985c5
2023-00614_OFICIO_HONORARIOS_GOBERNACION.pdf	5b7b98d40ad424a56a904a703b91ae509e998510f5f4bdc7090772da61d2d092
2023-00614_OFICIO_ENTIDADES_BANCARIAS.pdf	d2fb5626e1276e2e778a375d0d2cec44bfa40be24558a1deddff6011d3413278
03AutoMandamientoPagoyMedidas.pdf	0fb662845a996fdac488c15c410c441b004815860caa103f0759c6289703f088

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

www.technokey.co

Gmail CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO <cesaraugustocastillo1979@gmail.com>

ANEXO NOTIFICACION RAD. 2023-614 DTE: VILLAREAL & ASOCIADOS EN C

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO <cesaraugustocastillo1979@gmail.com> 20 de octubre de 2023, 9:47

Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito remitir la constancia de notificación a través de correo electrónico certificado al demandado LUIS GIRALDO MONCADA, para su conocimiento y fines pertinentes.

Así mismo me permito remitir las constancias de notificación a través de correo electrónico certificado a los otros demandados, las cuales fueron fallidas por no existir cuenta de correo, por tal motivo es de informar al despacho que se está realizando la notificación a la dirección de residencia, una vez contemos con la guía de entrega será remitida al despacho.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO
Abogado Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad del Norte
Carrera 60 No. 76 - 79 - Barranquilla
Cel. 3116858775 - Tel. 3681184 - 3682037

3 adjuntos

878989-NOTIFICACION_ADMISION_DEMANDA_EJECUTIVA_RAD._2023-614_DTE_VILLAREAL_&_ASOCIADOS.pdf
2920K

878990-NOTIFICACION_ADMISION_DEMANDA_EJECUTIVA_RAD._2023-614_DTE_VILLAREAL_&_ASOCIADOS.pdf
2919K

878991-NOTIFICACION_ADMISION_DEMANDA_EJECUTIVA_RAD._2023-614_DTE_VILLAREAL_&_ASOCIADOS.pdf
2920K

Señor
JUEZ DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref. **EJECUTIVO**
Demandante: **VILLARREAL & ASOCIADOS EN C.**
Demandado: **LUIS GIRALDO - OTROS**
Rad. **08001405301020230061400**

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO, mayor de edad, con domicilio y residencia en Barranquilla en la Carrera 60 No. 76 - 79, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.249.593 expedida en Barranquilla, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 174.447 del Consejo Superior de la Judicatura, en ejercicio del poder otorgado por el señor CARLOS VILLARREAL quien funge como representante legal de **VILLARREAL & ASOCIADOS EN C.**, a usted respetuosamente me dirijo, encontrándome dentro el término legal, a fin de manifestar bajo la gravedad del juramento que los correos electrónicos aportados para efectos de notificaciones de los demandados fueron obtenidos de la solicitud de arrendamiento que se encuentra en la base de datos del demandante, sin embargo, al realizar la notificación a través de correo electrónico certificado arrojó como resultado que los correos de los demandados JORGE PRIETO y JUAN GIRALDO no existen, adicionalmente a ello, las direcciones que se aportaron como lugar de residencia en el escrito de demanda respecto a los antes mencionados, en la actualidad no viven en dichos inmuebles.

Por lo anterior, me permito solicitar respetuosamente que sean emplazados los demandados JORGE PRIETO y JUAN GIRALDO, de acuerdo al Código Civil, toda vez que la parte demandante desconoce el paradero de cada uno de los mencionados.

Del Señor Juez, Atentamente,

:

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO
C.C. No. 72.249.593
T.P. No. 174.447 del C.S.J.

Gmail CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO <cesaraugustocastillo1979@gmail.com>

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO RAD. 2023-614 DTE: VILLAREAL & ASOCIADOS EN C

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO <cesaraugustocastillo1979@gmail.com> 20 de octubre de 2023, 17:30
Para: cmun10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cordial saludo,

Mediante la presente me permito remitir memorial de acuerdo a lo referenciado para su conocimiento y fines pertinentes.

CESAR AUGUSTO CASTILLO CABALLERO
Abogado Magister en Derecho Laboral y Seguridad Social
Universidad del Norte
Carrera 60 No. 76 - 79 - Barranquilla
Cel. 3116858775 - Tel. 3681184 - 3682037

3 adjuntos

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO RAD. 2023-614 DTE VILLARREAL & ASOCIADOS EN C..pdf
640K

878991-NOTIFICACION_ADMISION_DEMANDA_EJECUTIVA_RAD._2023-614_DTE_VILLAREAL_&_ASOCIADOS.pdf
2920K

878990-NOTIFICACION_ADMISION_DEMANDA_EJECUTIVA_RAD._2023-614_DTE_VILLAREAL_&_ASOCIADOS.pdf
2919K